

La revolución de la ciudadanía suramericana

Eduardo J. Vior¹

Resumen

La entrada en vigor de los acuerdos de los países del MERCOSUR y asociados sobre la libre circulación de las personas a partir de 2009 confluyó en los años siguientes en el marco de la UNASUR con acuerdos similares de la Comunidad Andina de Naciones, creando una zona subcontinental en la que no hay impedimentos legales para la libre circulación de las personas y los grupos. Además, como todos los países signatarios de estos acuerdos han adherido con una visión sistémica e integradora a los pactos internacionales e interamericanos de derechos humanos, todo migrante está munido de todos sus derechos humanos, incluidos los políticos. En esta doble afirmación de derechos (a la libre circulación y a la pertenencia a una comunidad política organizada) confluye la tradición iberoamericana con recientes desarrollos internacionales de la teoría de los derechos políticos humanos y fundamentales.

Extrayendo lógicas consecuencias de estas implicaciones normativas y teóricas, los organismos de la integración de América del Sur han coincidido en manifestar su voluntad de establecer la ciudadanía suramericana. La proclamación de dicho estatuto a partir del reconocimiento de los derechos inalienables de las y los individuos y los grupos sociales, invierte la relación de legitimidad predominante en el mundo, ya que no es más el Estado quien tiene la prerrogativa de otorgar la ciudadanía, sino el individuo y/o el grupo quienes eligen qué Estado legitimar con el ejercicio de la ciudadanía. Sin embargo, esta decisión de los países de la UNASUR genera enormes problemas teóricos, políticos y jurídicos. En la tradición del Derecho Internacional Público, del Constitucional y de la Ciencia Política la ciudadanía se define como institución del Estado liberal y en la mayoría de los casos se la

Recibido: 10.06.16

Aceptado: 05.12.16

¹ Investigador asociado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (UBA).

Mail: ejvior@gmail.com

asimila con la nacionalidad. Ahora bien, en América del Sur no existe un Estado supranacional que pueda incorporar a personas y pueblos a su ciudadanía ni en el mediano plazo se dispondrá de una construcción similar. Los ciudadanos suramericanos no encuentran, entonces, un interlocutor válido para sus reclamos por derechos. Tampoco parece plausible que sus pueblos resignen sus derechos políticos ante la nueva ola neoliberal transnacionalizante que se está imponiendo en el subcontinente. Por consiguiente, para seguir construyendo la ciudadanía suramericana, debe pensarse en una articulación subcontinental de instancias democráticas a escalas variables que no obvie, pero que tampoco dependa de los poderes estatales nacionales.

Desde el punto de vista de la teoría de la revolución, entre tanto, se trata de una profundización subversiva de la democratización del subcontinente que, en tanto patrimonio de los pueblos, desborda el cauce reaccionario predominante y retoma tradiciones seculares de ejercicio del poder por la comunidad políticamente organizada.

A partir de este planteo de la cuestión en esta contribución se discutirán, en primer lugar, las condiciones teóricas e históricas de factibilidad de una ciudadanía suramericana, en segunda instancia, su inscripción dentro de un ciclo largo de revolución democrática y, en un tercer paso, la continuidad de esta revolución en las condiciones actuales de megaregionalismos disgregadores.

Palabras clave: revolución, ciudadanía suramericana, derechos humanos, Estado, pueblos

Abstract

The entry into force of the treaties of the members of MERCOSUR and its associates in relation to the free movement of persons in 2009 merged in the following years within the framework of UNASUR with similar treaties of the Comunidad Andina de Naciones (Andean Community of Nations), thus creating a subcontinental area in which there are no legal impediments for the free movement of persons and groups. Furthermore, as all the signatory nations of these treaties have agreed to a systemic and integrating vision of international and inter-American pacts on human rights, every migrant is endowed with all their human rights, including the political ones. Within this double claim of rights (to free movement and to belong to a politically organized community), the Spanish American tradition merges with recent international developments of the theory of basic political and human rights.

Drawing upon the logical consequences of these normative and theoretical implications, the organisms of regional integration have concurred in claiming their will to establish South American citizenship. The proclamation of this statute from the recognition of inalienable subjective rights of individuals and social groups subverts the predominant relation of legitimacy, as it would no longer be the State who holds the prerogative of granting citizenship, but rather the individual and/or group who choose which State they will legitimize with the enactment of their citizenship. However, this decision of the members of UNASUR generates considerable theoretical, political and legal issues. In the tradition of Public International Law, Constitutional Law and Political Science, citizenship is defined as an institution of the liberal State and in most cases, it is assimilated to nationality. Yet, in South America there is no supranational State which can incorporate persons and peoples into their citizenry, nor will there be any such construction in the near

future. Hence, South American citizens cannot find a valid interlocutor for their claims of rights. Neither does it seem plausible that these peoples waive their political rights in the context of a new neoliberal transnationalizing trend which is currently being imposed upon the South American subcontinent. Consequently, in order to continue constructing South American citizenship, it is necessary to create a subcontinental articulation of democratic instances at variable levels which would not preclude nor depend upon national state powers.

Meanwhile, from the point of view of the theory of revolution, this is all about a subversive deepening of South American democratization which, as patrimony of the peoples, exceeds the predominant reactionary channel and recovers secular traditions of the exercise of power of politically organized communities.

From the point in question, this contribution aims to discuss, firstly, the theoretical and historical conditions of the feasibility of South American citizenship; secondly, its inscription within a lengthy cycle of democratic revolution and, finally, the continuity of this revolution under the current conditions of disaggregating mega-regionalisms.

Keywords: revolution, south american citizenship, human rights, State, struggling people's

1. Planteo del problema: orígenes y condiciones de la proclamación de la ciudadanía suramericana

Hasta hace poco tiempo en la mayoría de los países de América del Sur predominaban procesos emancipadores y democráticos que retomaban tradiciones seculares de lucha por los derechos de sus pueblos, la autonomía de la región dentro del orden mundial y su reunificación política. Junto a la expansión de sus capitalismo nacionales el subcontinente avanzó mayoritariamente con políticas de democratización, vigencia de los derechos humanos, visiones integradoras coincidentes entre los gobernantes de los distintos países, reconocimiento de los derechos de diversas minorías y políticas de inclusión social. Es notable que, en tanto se intensificaban los intercambios políticos y económicos entre los países de la región, se hacía más intensa y libre la circulación de las personas entre ellos. Correspondientemente, mientras la integración económica avanzaba muy lentamente de crisis en crisis, hasta 2013 se había acelerado tanto en el MERCOSUR como en la CAN la adopción de medidas para facilitar el ingreso y asentamiento de suramericanos en los países miembros.

El avance de los derechos humanos y fundamentales, también para los migrantes, fue mayor que el de la integración económica entre los países.

En el MERCOSUR este proceso se puso en marcha en 2002, cuando los cuatro países fundadores del bloque (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) firmaron los Acuerdos sobre Residencia para Nacionales de los Países del MERCOSUR y MERCOSUR-Bolivia y -Chile, que empero no entraron en vigor hasta que el Senado paraguayo como último los ratificó en 2009. Luego, en 2004, Argentina sancionó la Ley de Migraciones 25.871². Sus aspectos más salientes son establecer la migración como un derecho universal inherente a la persona humana (art. 4) y el principio de origen (sudamericano) como criterio para facilitar el ingreso y asentamiento de extranjeros en el territorio nacional. Esta ley fue replicada y mejorada en Uruguay en 2008 (Ley N° 18.250-08) y complementada por acuerdos multi- y binacionales que abarcan toda Suramérica, excepto Guyana, Surinam y la Guayana francesa³.

Aun en el caso de no reconocer explícitamente el derecho humano a la migración, ningún Estado sudamericano puede hoy negarse a la libre circulación de personas provenientes de otros países de la región. Durante el período en que los estados suramericanos aplicaron esta perspectiva garantista, los actos de discriminación contra los inmigrantes no desaparecieron, pero se habían hecho más evidentes e indefendibles. De este modo comenzó a formarse una zona continental de libre circulación de las personas en la que individuos y grupos fueron ejerciendo el derecho a escoger sin constricciones legales dónde deseaban asentarse y trabajar decentemente.. Se había producido una sustancial expansión y universalización de uno de los derechos civiles más importantes (el del libre

² GIUSTINIANI, Rubén *et alii*, *Migración: un derecho humano. Ley de Migraciones N° 25.871*. Buenos Aires: Prometeo, 2004.

³ VIOR, Eduardo J., *Migraciones internacionales y ciudadanía democráticas*, Saarbrücken: EAE. 2012a.

desplazamiento) en consonancia con el derecho a pertenecer a comunidades políticas organizadas.

Esta libertad empero cuestiona uno de los fundamentos del orden estatal existente desde mediados del siglo XVII: la facultad del soberano de escoger su población⁴. En América del Sur cada vez son menos los estados quienes seleccionan a sus poblaciones y más los migrantes quienes eligen dónde vivir y trabajar. Si bien los inmigrantes pasan largo tiempo sin adquirir la ciudadanía del país de acogida o no lo hacen nunca, el derecho a la libre circulación les reconoce legalmente sus derechos civiles, económicos y sociales, en algunos casos, también algunos derechos políticos (como el voto activo –a veces también el pasivo- en elecciones municipales y provinciales) y, mediante su organización como grupos de interés y de presión, van influyendo sobre los sistemas políticos. El ejercicio de la ciudadanía se hace más diverso y comienza a tomar en cuenta la heterogeneidad cultural de nuestras sociedades. En consecuencia se va debilitando el estatuto de la ciudadanía nacional, esto es, una institución legal y un sistema de prácticas ajustados a los valores, normas y códigos comunicativos prefigurados en la imagen nacional de referencia del Estado y el sistema político. Desde fines de 2015, en tanto, ha cambiado el signo político en los principales países de la región. Por elecciones, golpe parlamentario y/o sistemática subversión de las instituciones democráticas han tomado el poder o amenazan con hacerlo gobiernos integrados por representantes de viejas y nuevas oligarquías impulsados por los centros del capital financiero especulativo internacional. Si bien todavía es muy temprano para dimensionar las políticas de estos gobiernos hacia la ciudadanía suramericana, tanto su afán por integrar a sus

⁴ Uno de los mecanismos hallados por los príncipes reunidos en Westfalia entre 1645 y 1648 para acabar con la guerra interconfesional que asoló Alemania durante tres décadas fue arrogarse la facultad de seleccionar la población que gobernarían. Este principio se aplicó más tarde, con el advenimiento de los estados nacionales, a otros criterios, como la lengua, el origen étnico o los complejos catálogos actuales de EE.UU. y Canadá para seleccionar inmigrantes, pero sustancialmente se mantuvo intacto.

países en acuerdos megarregionales de libre comercio que recortan severamente la soberanía y los derechos democráticos como su adhesión a la estrategia continental norteamericana de militarización de la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo hacen previsible que la circulación transfronteriza será encarada desde una perspectiva de seguridad y no de derechos.

No es previsible que los pueblos suramericanos acepten sin resistencia la reducción de su derecho a la libre circulación y a la ciudadanía. Avances y retrocesos se van a suceder y combinar en un proceso conflictivo cuya duración y dimensiones todavía son imprevisibles. La batalla por los derechos de los migrantes va a ser política y jurídica, pero también cultural. De cualquier manera el esfuerzo masivo para articular una zona subcontinental de plenos derechos va a continuar. En estas condiciones es imperioso reflexionar sobre sus condiciones de validez en un marco postnacional, sobre sus similitudes y diferencias con procesos anteriores de democratización de las estructuras políticas, sociales y culturales en el subcontinente, así como sobre sus alternativas en un contexto adverso como el actual. Para ello, en primer lugar se rastrearán sus fundamentos y antecedentes en la teoría política, del mismo modo que sus antecedentes continentales. Luego se la insertará dentro del proceso más amplio de revolución democrática continental y en tercer lugar se discutirán sus condiciones de realización actual.

2. Estado del arte en los debates sobre la ciudadanía

Para revisar el estado del arte sobre la cuestión de la ciudadanía en el Derecho y las Ciencias Sociales, parece útil sistematizar las definiciones vigentes de ciudadanía, según definan el estatuto jurídico o un atributo del individuo y de los grupos dentro de la comunidad política.

2.1. Definiciones de ciudadanía en la historia de la teoría política

Las definiciones jurídicas a menudo confunden los criterios de ciudadanía y nacionalidad. En un primer grupo de las mismas se define la ciudadanía por la pertenencia a un Estado constitucional. Según el Diccionario de la Real Academia Española⁵, por ejemplo, el ciudadano es una “persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos políticos y sometido a sus leyes”. Esta definición corriente se corresponde a un nivel de mayor formalización con la de John Rawls:

“En el liberalismo político, los individuos son vistos como ciudadanos y una concepción política de la justicia se construye con las ideas políticas y morales disponibles en la cultura política pública de un régimen constitucional liberal.”⁶ □

Este autor trata la ciudadanía desde la perspectiva del contrato social. No formula una definición descriptiva de una realidad empíricamente comprobable, sino de una construcción interna a su teoría de la Justicia. De esta manera, queda circunscrita a un contexto histórico específico del que quedan excluidas todas las formas de ciudadanía que no hayan surgido en el interior del Estado liberal moderno. Finalmente, se omite la consideración de las condiciones históricas y culturales de surgimiento del orden político.

Por el contrario, en las posiciones comunitaristas la ciudadanía constituye un vínculo originario y necesario de relación entre la comunidad y sus miembros. Según M. Walzer, esta concepción “hace de la ciudadanía el corazón mismo de

⁵ Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=9NcFAo6>

⁶ RAWLS, John, *El liberalismo político*. Barcelona: Crítica, 1996, p. 27.

nuestra vida”⁷ Aunque los comunitaristas parten de la diferencia (cultural, social, regional) para formular su teoría de los derechos, suponen la diferencia entre las distintas formas de ciudadanía e incluso la validan como positiva. No obstante, en tanto tampoco discuten las condiciones de surgimiento del orden político ni las relaciones de dominación y legitimidad entre sus miembros, no pueden explicar el desarrollo ni la crisis de la ciudadanía.

De acuerdo a estas primeras definiciones el ciudadano está circunscripto a un Estado o a una comunidad política con límites previamente fijados. Aclarar este punto resulta, sin embargo, fundamental, si se pretende –como en esta contribución- indagar sobre las condiciones de construcción de una ciudadanía suramericana basado, entre otros aspectos, en el derecho a la libre circulación de las personas.

Por consiguiente, a partir de la perspectiva intercultural de los derechos humanos que se aplica en esta contribución⁸, en esta contribución se opta por una visión de la ciudadanía como cualidad del individuo y del grupo que los autoriza para reclamar la totalidad de sus derechos humanos dentro de la comunidad política de su elección. Bajo esta óptica se recorrerá a continuación la historia del concepto de ciudadanía en la teoría política europea occidental e iberoamericana.

⁷ WALZER, Michael. “El concepto de ‘ciudadanía’ en una sociedad que cambia”. En: id., *Guerra, política y moral*. Barcelona: Paidós, 2001, p. 162.

⁸ ALFARO, Santiago, ANSIÓN, Juan y TUBINO, Fidel (ed.), *Ciudadanía intercultural. Conceptos y pedagogías desde América Latina*. Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú/RIDEI, 2008. Fornet-Betancourt, Raúl, *Interculturalidad y filosofía en América Latina*. Aachen: Wissenschaftsverlag Mainz in Aachen, 2003a. Fornet-Betancourt, Raúl (ed.), *Resistencia y solidaridad. Globalización capitalista y liberación*. Madrid: Trotta, 2003b. Fornet-Betancourt, Raúl (Hrsg.), *Migration und Interkulturalität*. Aachen: Wissenschaftsverlag Mainz in Aachen, 2004. Salas Astrain, Ricardo, *Ética Intercultural. Ensayos de una ética discursiva para contextos culturales conflictivos. (Re) Lectura del pensamiento latinoamericano*. Santiago de Chile: Ediciones UCSH, 2003. Salas Astrain, Ricardo, *Bases discursivas para una ética intercultural*. Polylog, Foro para filosofía intercultural, 2004. Disponible en: <http://them.polylog.org/5/asr-es.htm> . Tubino, Fidel, “Aportes y límites de la hermenéutica diatópica al diálogo intercultural sobre los derechos humanos”. Lima: PUCP, 2015. Disponible en: <http://eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/09/TubinoHermDiatopica-1.pdf>

Tanto las definiciones de ciudadanía de cuño liberal como las comunitaristas tienen problemas tanto de coherencia lógica con los conceptos vinculados de pueblo, Estado y nación, como de congruencia con las diferencias culturales y con los procesos de surgimiento y de crisis de la ciudadanía. El concepto contemporáneo de ciudadanía se impuso en su forma actual en Inglaterra y Francia entre los siglos XVII y XVIII, relegando de la discusión política y teórica formas alternativas como las que venían desarrollándose en Iberoamérica desde el siglo XVI. Si bien durante los siglos XIX y XX estas últimas manifestaciones fueron puestas en un segundo plano, nunca dejaron de influir en su cultura política y hoy son la base fundamental para la politización del concepto de ciudadanía suramericana. Por eso, el tratamiento del desarrollo histórico de este concepto debe tener en cuenta no sólo las formas hoy predominantes, sino también las alternativas que en su momento no prosperaron, pero que representaban opciones para un mayor desarrollo de los derechos de los sectores subalternos.

2.1.1. Breve reseña de la evolución del concepto de ciudadanía en Europa Occidental

La reconstrucción de la historia del concepto en la cultura política occidental se inicia habitualmente en la antigua Roma. Para los romanos, la *civitas* constituía la asociación política o sea el conjunto de bienes políticos privilegiados que compartían los hombres libres⁹. La *civitas* estaba vinculada con los conceptos de *gens*, *populus* y *natio*. Las naciones eran en la antigüedad clásica comunidades de origen integradas geográfica y culturalmente, pero que todavía no estaban integradas políticamente. Como se verá más adelante, esta connotación étnica y monocultural del concepto de ciudadanía se mantiene hasta la actualidad.

⁹ LETERRE, Thiery, "La naissance et les transformations de l'idée de citoyenneté". En: *Cahiers français no. 281: Citoyenneté et Société*, Paris, mai-juin 1997, pp. 3-10.

Entre los siglos VIII y X en Europa Central y Occidental se recupera el concepto de *imperium*. Esta noción, que en Roma aludía en principio sólo a las facultades de mando militar del *princeps*¹⁰, se desplaza hasta designar la totalidad del cuerpo político. Hacia el año 1000 la noción de Imperio es universalista y cristiana¹¹. Sin embargo, nunca llega a abarcar efectivamente el dominio sobre los territorios cristianos, primero, porque ya cuando surge se ha producido fácticamente el cisma de la Cristiandad que se formaliza en 1054. En segundo lugar, porque el Sacro Imperio Romano de la Nación Alemana quedó reducido a la faja central del continente, desde los mares del Norte y Báltico hasta Sicilia.

En ese complejo mundo de poderes rivales los emperadores rápidamente aprendieron a hacer alianzas pragmáticas con la nobleza y el clero, pero también con los gobiernos de las ciudades libres y semilibres. Al igual que los *cives* romanos estos burgueses tenían derechos civiles y políticos por haber nacido dentro de los límites del burgo o por un complejo proceso de incorporación que variaba fuertemente de región en región y según la época¹². Conviene retener dos aspectos de este renacimiento de la idea imperial en Europa: por un lado, que la mera existencia de ciudades productoras y comerciales implicó el surgimiento de una forma específica de reclamar los derechos políticos mediante la constitución de gobiernos locales. Por el otro, que la ciudadanía desde el primer momento ha estado unida a una comunidad política y simbólica mayor que la engloba y le da sentido. En tercer lugar, la condición de surgimiento y desarrollo de la ciudadanía es la exclusión relativa de un sector del pueblo al que se puede convocar en defensa de la patria, pero no necesariamente incorporarlo a las decisiones. Estas

¹⁰ AYMARD, André y AUBOYER, Jeannine, "Roma y su imperio". En: Maurice Crouzet, *Historia General de las Civilizaciones*. Barcelona: Destino, 1974 (1960), Vol. II, pp.302-303.

¹¹ Focillon, Henri, *El año mil*. Madrid: Alianza, 1966, "Capítulo 4: el Imperio del mundo", pp. 200-209.

¹² Köbler, Gerhard, *Lexikon der europäischen Rechtsgeschichte*. München: Beck, 1997, pp. 67 y 69.

tres implicaciones de la recuperación del concepto de ciudadanía tienen todavía vigencia.

Con el advenimiento de la modernidad pasa a denominarse como burgués/ciudadano a quien no es ni aristócrata ni campesino. Motivado por la conquista castellana de América, en ese momento se desdoblaron los desarrollos del concepto de ciudadanía. Mientras que en Francia e Inglaterra el naciente absolutismo se alía con la burguesía urbana para someter a la aristocracia, pero construyendo un poder central que a mediados del siglo XVII desembocaría en la idea de soberanía centralizada, en América española se recuperó la autonomía de las ciudades y burgos que acababa de perderse en Castilla en 1522 y, lo que es más importante, se re-apropió la idea derrotada en la península de que el poder reside en el común¹³. Sobre este aspecto se volverá más adelante. Son dos líneas divergentes en el desarrollo de la noción de ciudadanía que se afirmarían en los siglos siguientes.

Al mismo tiempo, los tratados de Westfalia, que en 1648 pusieron fin a la Guerra de los Treinta Años, sentaron los cimientos del orden jurídico internacional basado en los Estados territoriales soberanos y modificaron el sentido de los términos “nación” y “pueblo”. Tanto la paz como su contracara, la guerra, pasaron a ser objetos de tratativas contractuales y los soberanos obtuvieron el privilegio de escoger a sus poblaciones mediante el principio *cujus rex, ejus religio* (según sea la confesión del rey, así será la de sus súbditos). La aplicación de este principio acabó con los conflictos confesionales y permitió el surgimiento de dominios territoriales soberanos. Sea a través de la implantación de la soberanía centralizada (como en Inglaterra siguiendo a Th. Hobbes o en Francia de acuerdo a J. Bodin) o mediante la soberanía compartida de la Constitución imperial

¹³ Belda Plans, Juan, *La Escuela de Salamanca*. Madrid: BAC, 2000. Poncela González, Ángel (ed.), *La Escuela de Salamanca. Filosofía y Humanismo ante el mundo moderno*. Madrid: Verbum Editorial, 2015.

alemana, la superación de la justificación confesional da al concepto de nación un lugar central en la legitimación del dominio, hasta el punto de que en el siglo XVIII adquiere ambos significados (comunidad de origen y ente portador de la soberanía), para más tarde constituirse en un predominio de la segunda. Paralelamente, la progresiva homogeneización de las poblaciones lleva a redefinir el “pueblo” como comunidad cultural desarrollada históricamente sobre la que gobierna el soberano.¹⁴

En el Estado estamental de la Modernidad temprana se reducen los derechos de los ciudadanos. Paradójicamente en los dominios ingleses y españoles de América las guerras internacionales de los siglos XVII y XVIII favorecieron en ciertas regiones el desarrollo de autonomías urbanas. Mientras que en la Nueva Inglaterra, Nueva York y Pensilvania esta autonomía evolucionó hacia demandas de derechos universales y la Declaración de la Independencia¹⁵, la represión borbónica en Hispanoamérica desde la mitad del siglo XVIII alienó a gran parte de las burguesías coloniales y postergó el planteo de la ciudadanía hasta el siglo XIX.

El período de la Modernidad temprana (siglos XVII-XVIII) en Occidente puede verse de este modo como uno de reducción de los derechos ciudadanos, mientras crece el poder económico de las burguesías.

El republicanismo europeo de la Modernidad temprana afirmó la idea de la libertad frente al absolutismo y en este sentido potenció la participación política de los ciudadanos. Vinculó además la pertenencia a la ciudadanía con una comunidad moral, relativizando la comunidad de origen. Sin embargo, la definición

¹⁴ Nitschke, Peter: *Politische Theorie der Prämoderne: Eine Einführung*. Darmstadt: WBG, 2011 [2000], pp. 82-103.

¹⁵ Bailyn, Bernard, “The Ideological Origins of the American Revolution” (1967). En: Jack P. Greene and J. R. Pole (eds.), *A Companion to the American Revolution*, Hoboken (NJ): Wiley/Blackwell, 2003.

confesional (calvinista) o racionalista de la virtud republicana contradujo su postulado igualitarista, en tanto dio a elites ilustradas el poder de la definición sobre quién estaba habilitado para participar de la ciudadanía.

Mientras que la ciudadanía republicana destaca la protección y defensa de bienes comunes, la ciudadanía liberal subraya la obtención del mayor grado posible de felicidad individual como objetivo del ejercicio de los derechos frente al Estado. Después de la tormenta que implicaron las guerras de la Revolución Francesa y del Imperio (1791-1815), así como las guerras de emancipación en América (1780-1824), las burguesías triunfantes dedicaron gran esfuerzo a evitar nuevas irrupciones de las masas en la escena política. Este esfuerzo condicionó el modo de construcción del Estado liberal clásico. En la medida en que los estados liberales se consolidaban y expandían sus imperios coloniales, resignificaban la función del patriotismo como vínculo moral de la comunidad de derechos, que pasaba a adquirir un carácter xenófobo y expansionista. Durante el siglo XIX el liberalismo y el republicanismo se combinan en los países centrales del sistema mundial en el imperialismo clásico¹⁶.

Poco a poco, sin embargo, la presencia de masas excluidas en la escena política desmintió la afirmación de igualdad asociada al Liberalismo. A partir de la expansión del sufragio entre fines del siglo XIX y principios del XX, la historia europea y norteamericana del siglo XX se ha caracterizado por la lucha en torno a la integración de las clases populares en las democracias liberales desarrolladas. Solamente en el corto período del Estado de Bienestar los estados liberales centrales pudieron reclamar para sí la representación del conjunto de sus

¹⁶ Ridolfi, Maurizio, "El republicanismo en el siglo XIX: recorridos y perspectivas de investigación en la Europa meridional". En: *Historia y Política*. Núm. 25, Madrid, enero-junio 2011, pp.. 29-63.

sociedades y postular el patriotismo constitucional como la virtud rectora de sus comunidades morales¹⁷.

Si bien la tradición liberal afirma tener una postura racional frente a la idea de nación y el papel que la referencia a la misma juega en las relaciones políticas, de hecho en todas sus formas supone una identificación emocional del ciudadano con los valores y los símbolos de la nacionalidad predominante como requisito para el reconocimiento de sus “virtudes”.

Por su parte, la tradición republicana es claramente asimilable con la idea de un Estado intervencionista que regule las relaciones sociales y proteja enérgicamente a la comunidad política.

2.1.2. El concepto de ciudadanía en el republicanismo iberoamericano desde el siglo XIX

Uno de los principales conceptos con el que los juristas y teólogos hispánicos conceptualizaron la monarquía desde el siglo XVI en adelante fue el de república. Explicando los distintos sentidos del vocablo “república” en la monarquía a través de tratadistas españoles como Sebastián de Covarrubias, Francisco de Vitoria¹⁸, Jerónimo Merola, Juan Costa, Juan Ginés de Sepúlveda, Jerónimo Castillo de Bovadilla, Juan De Mariana y otros, Gil Pujol¹⁹ identifica el concepto con una forma de organización comunal cuyo referente eran las

¹⁷ Del Valle, Alejandro, *Estado, ciudadanía y Bienestar*. “Capítulo primero: El estado de bienestar. El concepto de estado de bienestar”, ‘Modelos clásicos de bienestar social’, Buenos Aires: ed. del autor, 2008, pp. 28-42. Disponible en: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000002.pdf>

¹⁸ Sobre la influencia y vigencia del pensamiento de Francisco de Vitoria en el pensamiento político iberoamericano, cf. Humberto Podetti, “América en el universalismo político y jurídico de Francisco de Vitoria”, en: Alejandro Auat *et al.* (comp. Por Enrique Del Percio), *Diálogo latinoamericano: apertura argentina*, Buenos Aires: Fundación DAR, 2015, pp. 140-149.

¹⁹ Gil Pujol, Xavier, “Concepto y práctica de república en la España moderna. Las tradiciones castellana y catalano-aragonesa”. En: *Estudis. Revista de historia moderna*, Nº 34, 2008, pp. 111-148.

ciudades italianas del Renacimiento y el Flandes tardomedieval. Esta asimilación con la política municipal fue también la utilizada por Hernán Cortés, cuando describió el gobierno de los tlaxcaltecas como una república equiparable a los gobiernos de Venecia, Génova o Pisa.

Según François-Xavier Guerra²⁰, en tanto, es precisamente la independencia “de facto” de las ciudades de América hispánica en el antiguo régimen la que explica el surgimiento de temas republicanos ya en el primer momento de la revolución de independencia. Bajo la dinastía Habsburgo las ciudades hispanoamericanas vivieron permanentemente en tensión con los representantes del Rey, con la Iglesia y con los terratenientes cercanos, pero se autogobernaban mucho más que las entonces alicaídas ciudades castellanas y, por supuesto, que las ciudades francesas o inglesas.

En el Antiguo Régimen no había prácticamente diferencias entre los conceptos de “ciudadano” y “vecino”. Como lo explica C. Aljovín de Losada²¹:

“‘Ciudadano/vecino’ es una dupla relacionada con la cuestión de la participación política, así como con el tema de las cargas y los privilegios o deberes y derechos por parte de los miembros de una comunidad (...). Durante la monarquía ‘absolutista’ se es ciudadano/vecino de una comunidad

²⁰ Guerra, François-Xavier, “La identidad republicana en la época de la Independencia”. En: Gonzalo Sánchez Gómez y María Emma Wills Obregón (eds.), *Museo, memoria y nación. Misión de los museos nacionales para los ciudadanos del futuro*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2000, pp. 255-283.

²¹ Aljovín de Losada, Cristóbal, ‘<ciudadano> y <vecino> en Iberoamérica, 1750-1850: monarquía o república’. En: J. Fernández Sebastián (Dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: La era de las revoluciones, 1750-1850*. Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, Cap. 2: “Ciudadano”, pp. 179-198, pp. 179-180.

determinada concreta, es decir, de una ciudad, una villa o un pueblo; (...).”²²

El ciudadano/vecino estaba vinculado a lo local y no al reino. A pesar de las profundas diferencias regionales, puede reconocerse una cierta homogeneidad de las condiciones requeridas para el acceso a la ciudadanía. Ciudadano/vecino era el varón, generalmente padre de familia, con solar dentro del ejido urbano. La incorporación de nuevos vecinos a la corporación municipal (la que elegía a los alcaldes y decidía sobre derechos y privilegios) se realizaba de acuerdo a tradiciones locales. Si bien, en principio, debían respetarse también el ser cristiano viejo, en Hispanoamérica muchas veces se prescindió del control de pureza de sangre. En las primeras décadas de institucionalización de las ciudades (aproximadamente entre 1530 y 1600) los principales vecinos eran los encomenderos, pero la catástrofe demográfica que sufrió Hispanoamérica entre 1530 y 1580 y la presión de la Corona por recuperar poder a nivel local redujeron la influencia de este grupo. Poco a poco fueron remplazados por nuevos vecinos peninsulares, criollos y hasta mestizos.

A pesar de la confusión entre “ciudadano” y “vecino”, en el mundo hispano existía una diferencia importante entre ambos términos. El ciudadano era un vecino de una ciudad que podía formar parte de tribunales, ser funcionario real, pertenecer a una corporación, elegir a las autoridades locales y estar habilitado para ejercer cargos electivos. En cambio, la condición de vecino no sólo se aplicaba a los que habitaban en ciudades, sino también a los pobladores de las áreas rurales. Más tarde, las reformas borbónicas incentivaron en América el funcionamiento de las milicias, que sirvieron de atajo para acceder a la condición de vecinos.

²² Id., pp. 179-180.

A partir del último tercio del siglo XVIII los hombres libres comenzaron a ser ciudadanos por su propio derecho individual y no por su pertenencia a una corporación. Sin embargo, hasta muy entrado el siglo XIX el vecindamiento seguía siendo el criterio determinante para el otorgamiento de la ciudadanía.²³ Sólo a partir de mediados del siglo fue sustituido por la lealtad a la nación.

De lo expuesto puede inferirse la continuidad del concepto de vecino/ciudadano desde la ciudad castellana y catalana del siglo XV hasta las repúblicas independientes del siglo XIX. Obviamente, este derecho cabía a no más del diez por ciento de la población hispanoamericana, fue fuertemente limitado desde mediados del siglo XVIII²⁴ y se dieron enormes diferencias regionales y modificaciones a través del tiempo, pero se trata de una tradición de autogobierno propia que nunca dejó de sobrevivir.

2.2. Ciudadanías interculturales emergentes

A partir del análisis y crítica de las concepciones tradicionales y sociales de ciudadanía así como de la perspectiva multiculturalista, en esta contribución se defiende una noción de interculturalidad en gran parte deudora de los trabajos de la Escuela de Aachen²⁵ que conciben la filosofía y las ciencias sociales interculturales según la metáfora de la “traducción”, según la cual estas disciplinas se representan como polílogos de razones posibles entre discursos situados y contextuales que, pretendiendo cada uno de ellos universalidad, aspiran de este

²³ Ibid., pp. 189-190.

²⁴ Precisamente en esta limitación de los derechos de autogobierno durante el reinado de Carlos III (1756-86) ven muchos historiadores una de las principales causas de la alienación de las elites criollas y mestizas que conduciría a los estallidos revolucionarios en torno a 1810.

²⁵ Esta denominación hace referencia explícita a la ingente cantidad de publicaciones, congresos y otras iniciativas académicas que desde hace unos veinte años tiene por protagonista al equipo de trabajo que el investigador de origen cubano Dr. Raúl Fonet-Betancourt lideró entre 1990 y 2010 en el Instituto de Misiología de Aachen (Aquisgrán) y actualmente desde la Universidad Técnica Católica (KTHA) de la misma ciudad alemana.

modo a una universalidad de horizonte²⁶. Por esta razón se sostiene la inclusión en estos polílogos de las variables del poder y la dominación que en los países de América, Asia y África se denominaron “condición colonial y postcolonial”. Estas variables deben impregnar hoy la filosofía y las ciencias sociales, incluida la teoría sobre la ciudadanía. Desde esta aproximación se parte de constatar la coexistencia de una pluralidad de historias que no tienen por qué coincidir en un proceso de desarrollo simultáneo²⁷. Esta yuxtaposición de temporalidades conlleva la coexistencia conflictiva de narraciones y memorias inconmensurables y procesos de apropiación recíproca dentro de la dinámica dominación/emancipación²⁸.

Este reconocimiento del pluralismo de razones que conviven conflictivamente en nuestros países influye inmediatamente sobre la idea de ciudadanía. De acuerdo con difundidas visiones integrales de los derechos humanos, en este trabajo se sostiene que solamente la realización integral de todos los derechos garantiza una ciudadanía plena para todos aquellos que habitan el territorio de un Estado nacional. Lógicamente, si se habilita el acceso a la ciudadanía a personas que también lo tienen en otros estados, se está reconociendo el derecho a ejercitarla más allá de los límites nacionales. Al mismo tiempo, dado que los estados nacionales tradicionalmente han partido de características de clase, género, étnicas, de lengua materna, religión y formas de

²⁶ Bonilla, Alcira B. “Ciudadanías Interculturales Emergentes”, en: Jorge Seibold (coord.), *IV Foro Educativo Escuela ciudadana, Ciudad educadora*, Florida: Grupo Calgary, 2009, pp. 165-171. Bonilla, Alcira B. “Ciudadanías Interculturales Emergentes y vigencia de los Derechos Humanos”, en: *Actas, La Travesía de la Libertad ante el Bicentenario. IV Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos, X Seminario Argentino-Chileno, IV Seminario del Cono Sur de Ciencias Sociales, Humanidades y Relaciones Internacionales*; Universidad Nacional de Cuyo, 10 a 13-03, 2010. CD-Rom. Bonilla, Alcira B., “Ciudadanías interculturales emergentes”, en: Carlos A. Cullen / Alcira Bonilla, *La ciudadanía en jaque: II. Ciudadanía, alteridad y migración*, Buenos Aires: Stella & La Crujía, 2013, pp. 7-38, p. 17.

²⁷ Fornet-Betancourt, Raúl, *Tareas y propuestas de la Filosofía Intercultural*, Aachen: Wissenschaftsverlag-Mainz, 2009, p. 99.

²⁸ Vior, Eduardo J., “Temporalidades yuxtapuestas en las Ciencias Sociales latinoamericanas”, en: *Orbis Latina*, Volume 2, Nro. 1, janeiro-dezembro 2012b, disponible en: <https://sites.google.com/site/orbislatina/my-reading-list>

vida para definir los criterios de incorporación de individuos y grupos a la población y a la ciudadanía, puede comprobarse que la violación de los derechos culturales afecta la pertenencia y la inclusión en la ciudadanía y cuán necesario es ahondar el vínculo teórico entre ciudadanía y cultura. Para ello en este texto se utiliza la definición de cultura formulada por E.J. Vior²⁹:

“[...] el resultado de procesos continuos de aprendizaje colectivo para poder adaptarse a las condiciones cambiantes, al mismo tiempo que el resultado de procesos complejos de entendimiento entre las personas y los grupos componentes de la sociedad sobre reglas racionales y simbólicas de convivencia como condición de supervivencia”.

Estos estudios se hacen tanto más necesarios cuanto que algunas formulaciones contemporáneas de ciudadanía minusvalora la diferencia cultural en nombre de valores “universales”. Al mismo tiempo, en la perspectiva multiculturalista la metáfora del “mosaico” congela las relaciones interculturales en beneficio de las culturas dominantes. En ambos casos es imposible la expansión de la ciudadanía a los grupos y pueblos sometidos. Por el contrario, si la ciudadanía se organiza en base al reconocimiento de la interculturalidad, se hace posible una convivencia pluralista y equitativa.

Según acaba de enunciarse, solamente a partir del reconocimiento a la vez internacional, estatal y social del derecho a la ciudadanía cultural puede ejercerse la “ciudadanía intercultural” de modo efectivo y mutuamente enriquecedor con consecuencias tanto teóricas como políticas: “la renovación teórica y el establecimiento de normativas que atiendan estos aspectos fundamentales

²⁹ Vior, Eduardo J. “Los bolivianos en Buenos Aires fortalecen la democracia: derechos humanos, inmigración y participación democrática”, en: Ingrid Wehr (ed.), *Un continente en movimiento: migraciones en América Latina*, Iberoamericana / Vervuert, Frankfurt, 2006, pp. 435-448, p. 438.

resultan letra muerta en tanto no se produzca una transformación positiva de las políticas y las prácticas de la sociedad en su conjunto”³⁰. En estas interrelaciones en el nuevo medio se realiza, en definitiva, la emergencia de ciudadanía interculturales mediante diversos procesos de conflicto y negociación. Al respecto hay que destacar dos elementos importantes a investigar: por un lado, la movilización de las minorías de diversa procedencia cultural y dispar tiempo de permanencia en el lugar. Por otra parte, la existencia y actividad de “mediadores interculturales” que, al dar forma discursiva capaz de canalizar las demandas de participación ante las autoridades gubernamentales y partidarias y la mayoría social, resultan ser los “traductores” de estas ciudadanía interculturales emergentes³¹.

3. La ciudadanía suramericana como parte de la revolución democrática

Al mismo tiempo que un orden lógicamente fundado, la ciudadanía suramericana es parte de un proceso histórico de lucha por los derechos humanos que se remonta al primer momento de la colonización ibérica. Desde la llegada de los castellanos y portugueses nuestro continente está signado por tres procesos yuxtapuestos y contradictorios: a) los sucesivos ciclos de expansión mundial del capitalismo que fueron sometiendo a la naturaleza y los pueblos del continente a relaciones de mercado³²; b) la lucha de los pueblos por ejercer sus derechos humanos y ciudadanos como modo de equilibrar y compensar la desposesión a la que los somete el mercado; c) las relaciones interétnicas e interculturales entre las elites blancas y mestizas que construyeron complejos mecanismos materiales y

³⁰ Bonilla, op.cit., 2013, p. 32.

³¹ Dreidemie, Patricia / Eduardo J. Vior (2011), “Indagaciones teórico-metodológicas sobre la construcción de ciudadanía cultural de comunidades de origen inmigrante en la Provincia de Río Negro (Argentina)”, en: *Antiteses*, vol. 4, Nº 7, pp. 319-339, janeiro/junho, disponible en: <http://www.uel.br/revistas/uel/index.php/antiteses>

³² Estos ciclos de expansión del sistema mundial capitalista se articularon de maneras diversas con las sucesivas luchas por la hegemonía en el sistema internacional. Expansión de las relaciones de mercado y luchas por la hegemonía son dos caras de la misma moneda.

simbólicos de dominación y las reacciones defensivas y ofensivas de las clases y pueblos sometidos.

Desde la perspectiva del sistema mundial pueden distinguirse cinco períodos en los cuales los tres procesos alcanzaron desarrollos y crisis coincidentes:

1) Entre mediados del siglo XVI y mediados del siglo XVIII se organizó la incorporación de América al sistema mundial capitalista en torno a la explotación de minerales preciosos y la caña de azúcar. Al mismo tiempo, el progresivo debilitamiento del poder marítimo español y portugués produjo un aislamiento relativo del continente, que se organizó política, social y culturalmente con una cierta autonomía. Especialmente en los dominios castellanos, organizados en base a la primacía de las ciudades y villas, surgió un complejo equilibrio de poderes entre las autoridades reales, la Iglesia, los terratenientes, las ciudades y las comunidades indígenas autónomas. El ciudadano se convirtió en un actor importante en el ejercicio de la soberanía compartida.

2) Entre mediados del siglo XVIII y mediados del siglo XIX se reorganizó el modo de incorporación de América Latina al sistema mundial. De la explotación de productos minerales se pasó a la producción agropecuaria para la exportación. A pesar de las épicas luchas por la Independencia y la unidad de América del Sur, se reemplazó la dominación española y portuguesa por la hegemonía británica. Se organizaron los modernos estados nacionales dominados por las oligarquías bajo formas liberales extremadamente restringidas. No obstante, en todo el subcontinente se repitieron periódicamente los movimientos populares de democracia inorgánica. La lanza reemplazaba al voto.

3) Entre mediados del siglo XIX y 1930 predominó la incorporación subordinada de las economías suramericanas al sistema mundial capitalista en

base a enclaves exportadores y hegemonía británica que, ya a partir de 1914 fue siendo remplazada por la norteamericana. Ante la urbanización creciente y el surgimiento de importantes capas medias y movimientos obreros, la hegemonía oligárquica entró en crisis. En todos los países se combinó la acción de dirigentes oligárquicos que buscaban ampliar la base social y política de la dominación con movimientos reformistas urbanos. La ampliación del voto contribuyó sólo en pocos países (Chile y Uruguay) a la estabilización de estados liberales. En los demás se frustraron los procesos de democratización.

4) Entre 1930 y aproximadamente 1980 movimientos nacionalistas con mayor o menor apoyo impulsaron procesos de industrialización sustitutiva de importaciones (ISI) que modificaron el modo de incorporación al sistema mundial en consonancia con el establecimiento definitivo de la hegemonía norteamericana. Si bien siguieron siendo dependientes de las exportaciones agrarias y mineras, se modificó temporariamente el modo de apropiación de dicha renta, en tanto la estructura agraria se sometió a reglas de mercado capitalista. En consonancia con la urbanización y movilización de sectores populares, la agudización de la Guerra Fría, así como las crisis de acumulación y de hegemonía condujeron a la radicalización de los conflictos. La respuesta desde Estados Unidos y desde los centros nacionales de poder fue militarizar el tratamiento de los conflictos sociales y modificar las estructuras productivas, para reducir el peso de la industria y así la influencia social de las clases obreras. A pesar de las violentas represiones, de las pérdidas en vidas, riqueza y representaciones culturales, puede señalarse este período como el de mayor experimentación democrática desde las guerras de la independencia y las guerras civiles posteriores.

5) Desde 1980 los países de América del Sur están incorporados al sistema mundial principalmente a través de la acumulación financiera. Incluso las exportaciones primarias o algunas exportaciones industriales incorporadas a

cadena de valor transnacionales son dependientes de los ciclos de acumulación financiera. Dentro de este período, pueden clasificarse dos subperíodos:

5.1. Desde 1980 hasta principios del siglo XXI: los regímenes políticos predominantes en el subcontinente fueron congruentes con el proceso de acumulación financiera, desnacionalización de empresas públicas y gerenciamiento de las deudas externas. Las crecientes protestas de sectores trabajadores y de clases medias se conjugaron progresivamente con movimientos por los derechos humanos y por los derechos de minorías hasta eclosionar en las crisis económicas en nuevos movimientos populares nacionalistas y reformistas.

5.2. Desde principios de siglo hasta 2015 en el subcontinente predominaron los gobiernos nacionalistas y populares con fuertes ampliaciones y reconocimiento de derechos para las mayorías y todo tipo de minorías. Por primera vez desde la independencia la expansión de los derechos democráticos de participación se combinó con la expansión de las libertades civiles, la consolidación de los regímenes representativos y la profundización política de la integración suramericana. Si bien no se modificaron ni la hegemonía de la acumulación financiera ni el dominio de las grandes corporaciones multinacionales sobre el comercio exterior, cambió la distribución de la renta destinándosela en mayor medida que antes a inversiones en infraestructura, educación, salud, vivienda y reducción de la pobreza e indigencia. En los primeros años de este subperíodo los gobiernos reformistas lograron acumular importantes excedentes que les sirvieron para equilibrar el poder de las viejas y nuevas oligarquías. Sin embargo, en el segundo ciclo de la crisis mundial iniciada en 2007, a partir de 2013, el alza del dólar, la baja brusca de los precios de las commodities, la reducción del crecimiento chino y la recesión de la economía brasileña desde principios de 2015 produjeron –junto con errores en las políticas fiscal y cambiaria en la mayoría de los países– un rápido agotamiento de las reservas y una convergencia de presiones sociales a las que los gobiernos reformistas no supieron o no pudieron

dar respuesta. Como consecuencia se formaron amplias coaliciones restauradoras que, por primera vez fueron capaces de influir sobre sectores subalternos e infligir a los movimientos populares graves derrotas. De todos modos, en este subperíodo se profundizó la lucha por los derechos políticos, económicos, sociales y culturales y se la combinó con una expansión inédita de las libertades individuales y grupales. La proclamación de la ciudadanía suramericana completa y consolida la lucha por la ciudadanía y las libertades.

De esta sucinta reseña de la historia latino-, y especialmente suramericana surgen dos conclusiones inmediatas: a) que la lucha por los derechos, incluidos los políticos, se remonta al primer momento de la colonización; b) que sólo en el último sub período han coincidido la lucha por las libertades con la lucha por los derechos democráticos. Por lo ya expuesto más arriba, puede añadirse que la proclamación de la ciudadanía suramericana completa e integra ambas luchas, por la libertad de circulación, asentamiento y trabajo y por el derecho a participar en una comunidad política organizada. La falta de una instancia supranacional ante la cual validar los derechos y libertades queda relativamente saldada por la reciprocidad en el reconocimiento de estos derechos y libertades.

¿Puede caracterizarse este proceso como “revolución”? Desde el punto de vista de la teoría política predominante el término se usa solamente para procesos de cambio violento. Como lo define R. Weber-Fas³³:

“Revolución) – en sentido político [se trata de] una transformación fundamental, la mayoría de las veces violenta, del orden social y constitucional de un Estado que

³³ Weber-Fas, Rudolf, *Das kleine Staatslexikon*, Frankfurt a.M.: Suhrkamp Taschenbuch Verlag, 2000, p. 432.

se diferencia de la evolución y de la reforma, (...).” [trad. del autor de esta contribución]

Dos aspectos hay que distinguir en esta definición bastante típica: por un lado, la revolución se define por diferenciarse de la reforma y la evolución; por el otro, es mayormente violenta.

Por su parte, en su obra señera sobre *Estados y revoluciones sociales* (1979) Theda Skocpol³⁴ hace la salvedad de que la definición de revolución social que va a dar sólo es válida en el marco de lo que Karl Polanyi definió como “gran transformación”³⁵, o sea el proceso de modernización y racionalización de largo plazo que viene atravesando la humanidad desde el siglo XVI. Hecha esta salvedad, su definición es precisa:

“Las revoluciones sociales son transformaciones fundamentales y rápidas de las estructuras estatales y de clase de una sociedad. Están acompañadas y, en parte, son impulsadas por revueltas clasistas desde abajo.

Luego diferencia cuidadosamente revolución de rebelión. Mientras que en las primeras coincide el cambio de las estructuras sociales con el levantamiento de clase, se combinan las transformaciones sociales con las políticas. Al contrario, en los otros tipos de rebelión, revuelta o revolución política pueden darse transformaciones parciales, pero no combinadas. En las revoluciones sociales las transformaciones políticas y sociales se combinan y refuerzan mutuamente³⁶.

³⁴ Skocpol, Theda, *States and Social Revolutions*, Cambridge (Mass.): Cambridge University Press, 1979, “Introduction”, pp. 3-46.

³⁵ Polanyi, Karl, Joseph Stiglitz y Fred L. Block, *La gran transformación: los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, México D.F.: FCE, 2003.

³⁶ Skocpol, op.cit., pp. 4-5.

Esta definición del término deja de lado muchos casos de transformaciones en los que no se daría la combinación de transformaciones sociales y políticas y sólo considera las revoluciones triunfantes³⁷.

Aplicando métodos de la Sociología Histórica Comparada la autora tipifica estructuras históricas entre las que se producen los cambios que estudia y modelos de revolución a través de los cuales se producen los cambios. Entre las familias de teorías sobre la revolución distingue, ante todo, la marxista como la más coherente y profunda³⁸. Más recientes son otras de origen norteamericano: la psicológica³⁹, la histórico-sociológica de Charles Tilly⁴⁰ (estas dos basadas en la teoría de la acción social) y la de integración social y cambio⁴¹. Por su parte, Skocpol adopta una postura ecléctica, combinando la contradicción señalada por Marx como causa última de las revoluciones entre el desarrollo de las fuerzas productivas y la inadecuación de las relaciones de producción con las teorías del conflicto político⁴² y la evaluación de los medios e instrumentos de poder disponibles por cada bando.

La autora critica el voluntarismo subyacente a las cuatro familias de teorías y aboga por una visión estructural-funcionalista que sintetiza con la frase “las revoluciones no se hacen, suceden”⁴³.

³⁷ Ibid., p. 5.

³⁸ Ibid., pp. 7-9.

³⁹ Su principal representante fue Ted Gurr, *Why men rebel*, Princeton: Princeton University Press / Woodrow Wilson School of Public and International Affairs. Center of International Studies, 1970.

⁴⁰ Tilly, Charles, *From Mobilization to Revolution*, Reading (Mass.): Addison-Wesley Pub. Co., 1978.

⁴¹ Johnson, Chalmers Ashby, *Revolutionary Change*, Stanford (Calif.): Stanford University Press, 1982.

⁴² Skocpol, op.cit., p. 13.

⁴³ Id., p. 17.

Las teorías prevaletentes sobre la revolución parten del supuesto de un único proceso de modernización hacia el capitalismo (y en el marxismo, también hacia el socialismo) en los cuales las revoluciones son sucedáneas de la evolución fracasada. Todas parten de una contradicción entre evolución y revolución, así como entre reforma y revolución. Correctamente señala Skocpol la importancia del contexto internacional para el estallido de revoluciones, pero continúa percibiendo la relación entre intra- e internacional como entre “adentro” y “afuera”, en lugar de entender que en un proceso revolucionario pueden convivir procesos internos a un determinado Estado nacional con otros que lo trascienden.

Las teorías sobre la revolución insisten asimismo en que las mismas son períodos de corta duración y están caracterizados por el uso de la violencia.

Los movimientos cívicos que entre 1989 y 1991 derrocaron los regímenes socialistas de Estado en el Pacto de Varsovia alteraron radicalmente los supuestos de la teoría de la revolución, en la medida en que (mayormente) no utilizaron la violencia ni buscaron una profundización de las conquistas sociales, sino la instauración de regímenes capitalistas más o menos democráticos e incorporados a la entonces Comunidad Económica Europea (hoy Unión Europea). A partir estos fenómenos surgió una llamada “cuarta generación”⁴⁴ de teorías sobre la revolución que procuró vincular el estudio de los movimientos sociales con el de las revoluciones. En esta dirección estudios empíricos neo institucionalistas sobre los procesos de democratización ponen el acento en la permeabilidad de los sistemas políticos y su habilidad para reclutar cuadros.

⁴⁴ “Primera generación” se denomina a la de los teóricos del siglo XIX (Tocqueville, Marx, Bakunin, etc.), “segunda” a la de los teóricos estructural-funcionalistas y neomarxistas de la segunda posguerra (Tilly, Johnson, Gurr, Althusser, Lukács, etc.), la “tercera”, en tanto, es aquella a la que pertenece Skocpol.

Los estudios sobre la revolución abarcan actualmente una amplia gama de teorías y métodos (mayormente empíricos), tratan fenómenos heterogéneos y ya no se concentran exclusivamente en choques violentos, pero siguen deslindando el concepto de los de rebelión, revuelta y golpe de estado.

Sin embargo, todas estas teorías siguen insistiendo en que se trata de fenómenos rápidos, diferentes a las reformas y que ocurren a lo largo de la línea de racionalización de los procesos sociales, o sea que las revoluciones sirven de aceleradores de la Historia para acercarse al modelo de modernización europeo-norteamericano.

En este contexto teórico corresponde interrogarse sobre la caracterización del proceso de democratización y desarrollo de la ciudadanía suramericana. Si se aplican las concepciones predominantes sobre la revolución, debe definírsele como un proceso evolutivo jalonado por hitos revolucionarios y reaccionarios. Desde el punto de vista de la Sociología Histórica, el desarrollo de la ciudadanía suramericana sería una manifestación anómala de la “gran transformación”, en la medida en que la teoría de K. Polanyi ubica la ampliación de los derechos dentro del marco general de la racionalización del mercado y el Estado liberal y en América Latina, especialmente en América del Sur, la ampliación de los derechos no ha dado como resultado ni una cosa ni la otra. La ciudadanía suramericana sólo sería, entonces, pensable en el contexto de la construcción de un Estado supranacional y un orden económico liberal, similar al modelo originario de la Unión Europea.

En tanto, desde la perspectiva antiimperialista la ciudadanía suramericana⁴⁵ sería un instrumento de una alianza de los pueblos y naciones del subcontinente para combatir a los Estados Unidos.

Sin embargo, como ya se ha expuesto más arriba, en la medida en que la ciudadanía suramericana reactualiza, al menos en los países hispanoamericanos, la memoria de experiencias reiteradas de ejercicio de los derechos políticos en los últimos cinco siglos y es la respuesta lógica a los dilemas planteados por el reconocimiento del derecho a la libre circulación de las personas a partir de 2002, no se trata de un “subproducto” de la modernización del subcontinente ni es meramente instrumental, sino un proceso histórico sustantivo que ordena las demás líneas de desarrollo en el subcontinente.

Para caracterizar este proceso político de larga duración como evolución o revolución, hay que verlo en su implicación dentro del sistema mundial⁴⁶. Por lo pronto es importante aclarar que ambos términos no se oponen, sino que son complementarios. No obstante, definir la democratización de América Latina principalmente como un proceso evolutivo implica –al menos de acuerdo a las teorías contemporáneas sobre la evolución⁴⁷- verlo como parte de un proceso general de modernización. Por el contrario, en las páginas anteriores se ha demostrado fehacientemente que la lucha por los derechos en Hispanoamérica y, sobre todo, en su parte suramericana, siguió hasta el siglo XIX un curso contrario

⁴⁵ Bilbao, Luis. *Chávez y la Revolución Bolivariana: conversaciones con Luis Bilbao*. Buenos Aires: Capital Intelectual. 2002. Bilbao, Luis. *Argentina como clave regional: dilemas de la transición en Suramérica a comienzos del siglo XXI*. Buenos Aires: Fuenop.2007.

⁴⁶ Amin, Samir. *Los desafíos de la mundialización*. Madrid y México D.F.: Siglo XXI. 1998. Arrighi, Giovanni. *El largo siglo XX*. Madrid: Akal. 1999. García Picazo, Paloma. *El sistema mundial: perspectivas políticas y sociológicas. Temas abreviados*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia. 2010. Wallerstein, Immanuel. *El moderno sistema mundial*. “Vol. I: La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI”. Cap. 7: ‘Repaso teórico’. México D.F.: Siglo XXI. 2007. Pp. 489-502.

⁴⁷ Luhmann, Niklas. *Hacia una teoría científica de la sociedad*. Barcelona: Anthropos. 1997. Sprecher, Roberto von. “Introducción a la teoría autopoietica de Niklas Luhmann”. En: id. (coord.), *Teorías sociológicas: Introducción a los contemporáneos*. Córdoba, RA: Brujas. Pp. 215-270.

al de las potencias europeas y los Estados Unidos. Los movimientos obreros y populares del siglo XX se alinean en el mismo linaje de autonomía urbana y regional.

Así como las sucesivas etapas de incorporación del subcontinente al sistema mundial capitalista, también las oleadas de lucha por los derechos políticos que se produjeron en estos cinco siglos fueron alterando el lugar y las funciones que la región desempeñó dentro del sistema mundial. Si los modos sucesivos de incorporación al capitalismo son parte de un único movimiento colonizador, la combinación de las oleadas democráticas puede verse como una conjunción de procesos revolucionarios diversos, pero confluyentes, caracterizados por la conquista de espacios de autonomía y la ampliación de los derechos de la mayoría de la población.

Considerar el largo proceso de democratización de América del Sur desde la perspectiva de las teorías de la revolución implica subrayar de qué modo a lo largo de un continuo ideológico y cultural pluricentenario se ha ido, por un lado, ampliando la participación política y el estatuto de la ciudadanía y, por el otro, se fue ensanchando la autonomía de decisión internacional.

A pesar de los periódicos retrocesos y procesos de recolonización que han modificado las estructuras sociales y económicas para ajustarlas a nuevas etapas del capitalismo mundial, indudablemente esas oleadas de participación ciudadana, han organizado estructuras materiales y simbólicas que han sobrevivido a represiones y deformaciones.

El proceso de “gran transformación” de América del Sur a veces ha recurrido a métodos violentos, pero mayormente se ha producido por agregación de las partes y etapas. Cuanto mayor ha sido la integración entre los países y los

pueblos del subcontinente, más se han ampliado y profundizado los derechos ciudadanos y las libertades civiles y políticas. Periódicamente se han combinado de modos más o menos exitosos elites revolucionarias provistas de la voluntad de poder para transformar las estructuras existentes con masas movilizadas. El proceso en su conjunto ha contribuido a la racionalización de las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales mediante la combinación de racionalidades católicas de cuño ibérico, indígenas y africanas junto con el agnosticismo de importantes sectores de las clases medias.

Al reunirse estas condiciones, sólo es posible hablar de la larga historia de la lucha por la ciudadanía en América del Sur como de un proceso revolucionario: la revolución de la ciudadanía suramericana. ¿En qué situación se encuentra éste en la actualidad?

4. La ciudadanía suramericana en condiciones de reacción neoliberal y megarregionalismo

Desde fines de 2015 la situación política del subcontinente ha dado un vuelco: por elecciones, golpe o conmoción callejera nuevas y viejas oligarquías impulsadas por la diplomacia y los servicios de inteligencia norteamericanos han recuperado el poder o amenazan con hacerlo en Argentina, Brasil y Venezuela. Estos países influyen sobre sus socios menores en el MERCOSUR. Como Chile, Perú y Colombia ya estaban encuadrados en la estrategia estadounidense de megaintegraciones comerciales -en este caso el Tratado de Asociación del Pacífico (TPP, por su sigla en inglés)- que dan a las corporaciones multinacionales y, en última instancia al Presidente de los Estados Unidos el poder de decisión, veto y arbitraje sobre las relaciones entre los estados y las empresas extranjeras, sólo Bolivia y Ecuador siguen manteniendo políticas independientes en el contexto suramericano y preservando espacios amplios para el ejercicio de la ciudadanía.

Bajo estas condiciones cabe preguntarse qué perspectivas existen para el ulterior desarrollo de la ciudadanía suramericana. El secretario general de Unasur, Ernesto Samper, persiste en impulsar la construcción de la ciudadanía suramericana⁴⁸, pero ésta depende de la voluntad de los Estados para equiparar derechos entre los nacionales de todos los países del subcontinente. Por el contrario, bajo el predominio de gobiernos conservadores y/o reaccionarios se está produciendo un retroceso de las políticas migratorias bajo la inspiración de la llamada “guerra contra el narcotráfico” liderada por Estados Unidos. En esta concepción los migrantes representan un peligro potencial que debe ser contenido y controlado. La vigilancia por las fuerzas de inteligencia y seguridad reemplaza las medidas de incorporación a las comunidades nacionales.

Al mismo tiempo, el TPP y el planeado Acuerdo de Libre Comercio UE-MERCOSUR suspenden los derechos soberanos de los estados en aspectos esenciales como la regulación de los mercados, patentes, producción de medicamentos, tecnologías de la información y la comunicación, etc. En estas condiciones se debilitan los interlocutores históricos de los reclamos por derechos ciudadanos y para la ampliación de las libertades que son los estados. Los estados pierden soberanía en el orden internacional y en el control del orden económico-social interno, se despreocupan de la representación y organización de la población y se someten a una estrategia bélica impuesta por la superpotencia dominante. Podría pensarse que se ha clausurado el camino de la ciudadanía suramericana.

No obstante, si, como se ha sostenido a lo largo de esta contribución, la construcción de la ciudadanía suramericana es un proceso plurisecular basado en

⁴⁸ “Unasur impulsará en 2016 su proyecto bandera de ‘Ciudadanía Suramericana’” (2016). En: *Andes – Agencia Pública de Noticias de Ecuador y Suramérica*, 3-02-2016. Disponible en: <http://www.andes.info.ec/es/noticias/unasur-impulsara-2016-proyecto-bandera-ciudadania-suramericana.html>

la memoria y la consciencia populares de pertenecer a un mismo espacio sociocultural, respaldado por un sinfín de organizaciones, instituciones, movimientos, tradiciones y usos populares y dotado de instituciones jurídicas que autorizan la libre circulación a través de las fronteras, los millones de personas que se desplazan por el subcontinente se entrelazan con las luchas locales, creando una amalgama que tarde o temprano reclamará su reconocimiento político y jurídico.

5. Conclusión: perspectivas de la ciudadanía suramericana

En el inicio de este trabajo se partió del dilema que los acuerdos sobre la libre circulación de las personas y la reactualización de la tradición suramericana de autogobierno local y regional plantean a los estados nacionales del subcontinente. Si los países suramericanos han reconocido el derecho a la libre circulación de las personas y han incorporado los pactos y convenciones de derechos humanos a sus órdenes jurídicos, deben reconocer los derechos políticos de los migrantes sin, empero, poder determinar en qué marco político y jurídico los ejercerán. El ejercicio de los derechos políticos ha dejado de ser una concesión de los estados nacionales para convertirse en una facultad subjetiva de las personas y los grupos. Como, a la vez, no existe en el subcontinente un Estado supranacional que pueda servir como interlocutor para los reclamos ciudadanos, se plantea la pregunta sobre el marco referencial de la ciudadanía suramericana y, consecuentemente, sobre el carácter de la misma, ya que no parece asimilable a ningún tipo de ciudadanía conocida.

Para resolver este interrogante, se propuso al inicio de este trabajo investigarla como una forma revolucionaria de ciudadanía que, en oleadas sucesivas, perfiló la historia del subcontinente, e indagar sobre sus posibilidades de desarrollo bajo las condiciones actuales de recolonización y sometimiento de la

región a una estrategia bélica transnacional. De modo de responder combinadamente a ambas preguntas, se hizo necesario, primero, revisar el desarrollo del concepto de ciudadanía en la teoría política en general y en la experiencia suramericana en particular y, segundo, formular, a partir de la crítica de la teoría de la revolución, una visión alternativa que permita explicar el peculiar proceso de la ciudadanía suramericana.

Una primera revisión de las teorías predominantes sobre la ciudadanía evidenció importantes déficits, ya que los dos grupos de definiciones mencionados carecen de coherencia lógica en la vinculación del concepto de ciudadanía con los de pueblo, Estado y nación, obvian las diferencias culturales e ignoran los procesos de surgimiento y crisis de la ciudadanía.

La revista de la evolución del concepto de ciudadanía en la práctica y la teoría política europea occidental desde Roma hasta el comienzo de la Modernidad mostró su carácter contingente y su fuerte determinación cultural. Las connotaciones con las que fue elaborado teóricamente a partir de fines del siglo XVII, en tanto, sólo podían darse en Europa Occidental y, después, en los Estados Unidos.

En cambio, por las características particulares de la conquista castellana de gran parte de América a partir del siglo XVI, en esta parte del globo el concepto de ciudadanía se desarrolló de un modo sustancialmente diferente al modelo occidental. Mientras que en éste el surgimiento de la soberanía centralizada acarrió primero una pérdida de derechos ciudadanos que las burguesías primero y las clases populares después sólo recuperaron bajo este imperio a partir del siglo XVIII, en América española la autonomía de las ciudades y burgos que acababa de perderse en Castilla se recuperó ya durante el siglo XVI junto con las ideas de que el poder reside en el común y de que el derecho/deber de

pertenencia a una comunidad política organizada es inherente a la persona humana. En Hispanoamérica el mantenimiento de las autonomías comunales permitió la temprana formación de clases populares urbanas organizadas (en gran parte, en milicias) que impusieron su presencia luego de las independencias en el siglo XIX y sólo pudieron ser derrotadas después de 1850, cuando una nueva fase de expansión del capitalismo mundial quebró el equilibrio de poder a favor de las elites. No obstante, la memoria de estas experiencias de resistencia confluyó en los movimientos obreros y populares urbanos que surgieron desde fines del siglo XIX y recorrieron América Latina durante todo el siglo XX.

Una vez reconstruidos los linajes contrastantes de la ciudadanía europea y norteamericana, por un lado, y suramericana por el otro, fue necesario revisar la teoría política sobre la revolución, para ubicar el desarrollo de la ciudadanía suramericana en el contexto del desarrollo del sistema mundial capitalista.

Para ello, primero se periodizó la historia de las luchas por la ciudadanía en Suramérica, demostrando la continuidad del proceso en el marco del orden internacional hasta su –por ahora- última manifestación en los procesos reformistas que gobernaron gran parte de América del Sur entre 1998 y 2015. A partir de 2008 la proclamación de la ciudadanía suramericana sanciona el carácter continental del proceso, mientras que la falta de una instancia supranacional queda relativamente saldada por la reciprocidad en el reconocimiento de estos derechos y libertades.

En este marco histórico la revisión de las cuatro familias de teorías sobre la revolución evidenció su insuficiencia para conceptualizar el proceso de la ciudadanía suramericana. Estas teorías parten del supuesto de un único proceso de modernización hacia el capitalismo (y en el marxismo, también hacia el socialismo), en los cuales las revoluciones son sucedáneas de la evolución

fracasada, y suponen una contradicción entre evolución y revolución. A pesar de que ya no se concentran exclusivamente en los choques violentos, estas teorías siguen insistiendo en que las revoluciones son fenómenos rápidos, diferentes a las reformas y que ocurren a lo largo de la línea de racionalización de los procesos sociales. O sea que las revoluciones sirven de aceleradores de la Historia para acercarse al modelo de modernización europeo-norteamericano.

¿Cómo pensar la ciudadanía suramericana en este contexto? En la medida en que la ciudadanía suramericana reactualiza la memoria de experiencias reiteradas de ejercicio de los derechos políticos en los últimos cinco siglos y es la respuesta lógica a los dilemas planteados por el reconocimiento del derecho a la libre circulación de las personas a partir de 2002, se trata de un proceso histórico sustantivo que ordena las demás líneas de desarrollo en el subcontinente.

Las luchas por los derechos políticos en Hispanoamérica, especialmente en América del Sur, expresan una vía de desarrollo autónoma y diferente dentro del orden global. Junto con las sucesivas adaptaciones del subcontinente al sistema mundial capitalista, también las oleadas de lucha por los derechos políticos durante estos cinco siglos fueron alterando el lugar y las funciones que la región ha desempeñado dentro del sistema mundial.

Desde la discusión de las teorías de la revolución puede conceptualizarse el modo en que en sucesivas oleadas se ha ido ampliando la participación política y el estatuto de la ciudadanía al mismo tiempo que se ensanchaba la autonomía de decisión internacional.

A pesar de los periódicos retrocesos y procesos de recolonización, esas oleadas de participación ciudadana han organizado estructuras materiales y simbólicas democráticas que forman el sustrato actual de la lucha por los

derechos políticos y la autonomía internacional, es decir de la revolución de la ciudadanía suramericana.

Desde fines de 2015 nuevas y viejas oligarquías aliadas a EE.UU. y otras potencias occidentales han recuperado el poder en gran parte del subcontinente. Aunque este proceso reaccionario y militarizante ha quitado a los estados protagonismo en la construcción de la ciudadanía suramericana, ésta ha cristalizado en un sinfín de movimientos, instituciones y prácticas populares que tarde o temprano reclamarán su reconocimiento político y jurídico. En la medida en que la memoria de este proceso pluricelular se actualice en prácticas y organizaciones, no será subsumible por la onda reaccionaria actual.

Como la construcción de la ciudadanía suramericana se basa en el reconocimiento mutuo de derechos entre los ciudadanos suramericanos, sólo requiere del diálogo intercultural entre ellos, sus organizaciones y movimientos. Desde esta red de reconocimientos los estados pueden ser presionados para que respeten los derechos a la libre circulación y a la participación de todas y todos en comunidades políticas organizadas.

La construcción de la ciudadanía suramericana es el camino de la revolución democrática continental. En tiempos de transnacionalización económica y militarización de la política, solamente la asociación transfronteriza de los pueblos puede crear las condiciones para proteger y ampliar la democracia.

6. Bibliografía

ALFARO, Santiago, Juan Ansión y Fidel Tubino (ed.), *Ciudadanía intercultural. Conceptos y pedagogías desde América Latina*. Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú/RIDEI, 2008.

- ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal, '<ciudadano> y <vecino> en Iberoamérica, 1750-1850: monarquía o república'. En: J. Fernández Sebastián (Dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: La era de las revoluciones, 1750-1850*. Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, Cap. 2: "Ciudadano", pp. 179-198, p. 182.
- AMIN, Samir. Los desafíos de la mundialización. Madrid y México D.F.: Siglo XXI. 1998.
- ARRIGHI, Giovanni. *El largo siglo XX*. Madrid: Akal. 1999.
- AYMARD, André y Jeannine Auboyer, "Roma y su imperio". En: Maurice Crouzet, *Historia General de las Civilizaciones*. Barcelona: Destino, 1974 (1960), Vol. II, pp.302-303.
- BELDA PLANS, Juan, *La Escuela de Salamanca*. Madrid: BAC, 2000.
- BILBAO, Luis. *Chávez y la Revolución Bolivariana: conversaciones con Luis Bilbao*. Buenos Aires: Capital Intelectual. 2002.
- BILBAO, Luis. *Argentina como clave regional: dilemas de la transición en Suramérica a comienzos del siglo XXI*. Buenos Aires: Fuenop.2007.
- BONILLA, Alcira B. "Ciudadanías Interculturales Emergentes", en: Jorge Seibold (coord.), *IV Foro Educativo Escuela ciudadana, Ciudad educadora*, Florida: Grupo Calgary, 2009, pp. 165-171.
- BONILLA, Alcira B. "Ciudadanías Interculturales Emergentes y vigencia de los Derechos Humanos", en: *Actas, La Travesía de la Libertad ante el Bicentenario. IV Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos, X Seminario Argentino-Chileno, IV Seminario del Cono Sur de Ciencias Sociales, Humanidades y Relaciones Internacionales*; Universidad Nacional de Cuyo, 10 a 13-03, 2010. CD-Rom.
- BONILLA, Alcira B., "Ciudadanías interculturales emergentes", en: Carlos A. Cullen / Alcira Bonilla, *La ciudadanía en jaque: II. Ciudadanía, alteridad y migración*, Buenos Aires: Stella & La Crujía, 2013, pp. 7-38.
- DEL VALLE, Alejandro, *Estado, ciudadanía y Bienestar*. "Capítulo primero: El estado de bienestar. El concepto de estado de bienestar", 'Modelos clásicos de bienestar social', Buenos Aires: ed. del autor, 2008, pp. 28-42. Disponible en: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000002.pdf>
- DREIDEMIE, Patricia / Eduardo J. Vior (2011), "Indagaciones teórico-metodológicas sobre la construcción de ciudadanía cultural de comunidades de origen inmigrante en la

- Provincia de Río Negro (Argentina)", en: *Antiteses*, vol. 4, Nº 7, pp. 319-339, janeiro/junho, disponible en: <http://www.uel.br/revistas/uel/index.php/antiteses>
- FOCILLON, Henri, *El año mil*. Madrid: Alianza, 1966, "Capítulo 4: el Imperio del mundo", pp. 200-209.
- FORNET-BETANCOURT, Raúl, *Interculturalidad y filosofía en América Latina*. Aachen: Wissenschaftsverlag Mainz in Aachen, 2003a.
- FORNET-BETANCOURT, Raúl (ed.), *Resistencia y solidaridad. Globalización capitalista y liberación*. Madrid: Trotta, 2003b.
- FORNET-BETANCOURT, Raúl (Hrsg.), *Migration und Interkulturalität*. Aachen: Wissenschaftsverlag Mainz in Aachen, 2004.
- FORNET-BETANCOURT, Raúl, *Tareas y propuestas de la Filosofía Intercultural*, Aachen: Wissenschaftsverlag-Mainz, 2009.
- GARCÍA PICAZO, Paloma. *El sistema mundial: perspectivas políticas y sociológicas. Temas abreviados*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia. 2010.
- GIL PUJOL, Xavier, "Concepto y práctica de república en la España moderna. Las tradiciones castellana y catalano-aragonesa". En: *Estudis. Revista de historia moderna*, Nº 34, 2008, pp. 111-148.
- GIUSTINIANI, Rubén *et alii*, *Migración: un derecho humano. Ley de Migraciones Nº 25.871*. Buenos Aires: Prometeo, 2004.
- GUERRA, François-Xavier, "La identidad republicana en la época de la Independencia". En: Gonzalo Sánchez Gómez y María Emma Wills Obregón (eds.), *Museo, memoria y nación. Misión de los museos nacionales para los ciudadanos del futuro*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2000, pp. 255-283.
- GURR, Ted, *Why men rebel*, Princeton: Princeton University Press / Woodrow Wilson School of Public and International Affairs. Center of International Studies, 1970.
- JOHNSON, Chalmers Ashby, *Revolutionary Change*, Stanford (Calif.): Stanford University Press, 1982.
- KÖBLER, Gerhard, *Lexikon der europäischen Rechtsgeschichte*. München: Beck, 1997, pp. 67 y 69.
- LETERRE, Thiery, "La naissance et les transformations de l'idée de citoyenneté". En: *Cahiers français no. 281: Citoyenneté et Société*, Paris, mai-juin 1997, pp. 3-10.

- LUHMANN, Niklas. *Hacia una teoría científica de la sociedad*. Barcelona: Anthropos. 1997.
- NITSCHKE, Peter: *Politische Theorie der Prämoderne: Eine Einführung*. Darmstadt: WBG, 2011 [2000], pp. 82-103.
- PODETTI, Humberto, “América en el universalismo político y jurídico de Francisco de Vitoria”, en: Alejandro Auat *et al.* (comp. Por Enrique Del Percio), *Diálogo latinoamericano: apertura argentina*, Buenos Aires: Fundación DAR, 2015, pp. 140-149.
- POLANYI, Karl, STIGLITZ, Joseph y BLOCK, Fred L., *La gran transformación: los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, México D.F.: FCE, 2003.
- RAWLS, John, *El liberalismo político*. Barcelona: Crítica, 1996, p. 27.
- Real Academia Española de la Lengua (RAE). Diccionario de la Lengua Española. 23ª. ed. Disponible en: <http://dle.rae.es>
- RIDOLFI, Maurizio, “El republicanismo en el siglo XIX: recorridos y perspectivas de investigación en la Europa meridional”. En: *Historia y Política*. Núm. 25, Madrid, enero-junio 2011, pp.. 29-63.
- SALAS ASTRAIN, Ricardo, *Ética Intercultural. Ensayos de una ética discursiva para contextos culturales conflictivos. (Re) Lectura del pensamiento latinoamericano*. Santiago de Chile: Ediciones UCSH, 2003.
- SALAS ASTRAIN, Ricardo, *Bases discursivas para una ética intercultural*. Polylog, Foro para filosofía intercultural, 2004. Disponible en: [5,http://them.polylog.org/5/asr-es.htm](http://them.polylog.org/5/asr-es.htm) .
- SKOCPOL, Theda, *States and Social Revolutions*, Cambridge (Mass.): Cambridge University Press, 1979.
- SPRECHER, Roberto von. “Introducción a la teoría autopoietica de Niklas Luhmann”. En: id. (coord.), *Teorías sociológicas: Introducción a los contemporáneos*. Córdoba, RA: Brujas. Pp. 215-270.
- TILLY, Charles, *From Mobilization to Revolution*, Reading (Mass.): Addison-Wesley Pub. Co., 1978.
- TUBINO, Fidel, “Aportes y límites de la hermenéutica diatópica al diálogo intercultural sobre los derechos humanos”. Lima: PUCP, 2015. Disponible

en:<http://eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/09/TubinoHermDiatopica-1.pdf>

“Unasur impulsará en 2016 su proyecto bandera de ‘Ciudadanía Suramericana’” (2016).

En: *Andes – Agencia Pública de Noticias de Ecuador y Suramérica*, 3-02-2016.

Disponible en: <http://www.andes.info.ec/es/noticias/unasur-impulsara-2016-proyecto-bandera-ciudadania-suramericana.html>

VIOR, Eduardo J. *Migraciones internacionales y ciudadanías democráticas*, Saarbrücken: EAE. 2012a.

VIOR, Eduardo J., “Temporalidades yuxtapuestas en las Ciencias Sociales latinoamericanas”, en: *Orbis Latina*, Volume 2, Nro. 1, janeiro-dezembro 2012b, disponible en: <https://sites.google.com/site/orbislatina/my-reading-list>

WALZER, Michael. “El concepto de ‘ciudadanía’ en una sociedad que cambia”. En: id., *Guerra, política y moral*. Barcelona: Paidós, .2001, p. 162.

WALLERSTEIN, Immanuel. *El moderno sistema mundial*. “Vol. I: La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI”. Cap. 7: ‘Repaso teórico’. México D.F.: Siglo XXI. 2007.

WEBER-FAS, Rudolf. *Das kleine Staatslexikon*, Frankfurt a.M.: Suhrkamp Taschenbuch Verlag, 2000, p. 432.